

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, dejo constancia que el dos de julio del año que avanza, la apoderada de la parte actora allegó al despacho el título valor original, cheque LN96164. A despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L.

María Alejandra Cuartas L.
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-189
Interlocutorio: 190

En atención a la constancia secretarial que antecede (ver archivo 05), de conformidad a lo estipulado por el artículo 599 del Código General del proceso, el despacho,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada I+D ENERGY SAS ESP, identificada con NIT: 900989576-1, representada legalmente por Olga Catalina Vásquez Gil, en las cuentas corrientes y de ahorros y a cualquier otro título, en las siguientes entidades; Bancolombia S.A, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco BBVA y Banco Caja Social BCSC

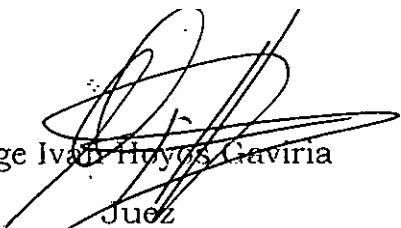
Segundo: Se le advierte a las entidades Bancarias que para hacer el pago, deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593, numerales 4º y 10 del C.G.P

Tercero: El embargo para dineros se limita a la suma de \$839.000.000

Por la Secretaría del Despacho expídase y remítase los oficios, comunicando la medida cautelar

Cuarto: Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada I+D ENERGY SAS ESP, identificada con NIT: 900989576-1, denominado I+D ENERGY SAS, con matrícula mercantil 21-615602-02, ubicado en la Carrera 86 # 31 c 31 de la ciudad. Por la Secretaría del Despacho ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez